

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria **Á**

Á personería que acredito con la prorrogación de contrato según resolución administrativa, emitida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha prorrogado el contrato del año dos mil catorce, para el período comprendido de los meses Enero y Febrero del año dos mil quince en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de mayor de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad Número: **Á**

Á con número de identificación Tributaria **Á**

actuando en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "**OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que puede abreviarse "**OXGASA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: **Á**

Á personería que acredito con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de Abril de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ana Patricia Portillo Reyes, Inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles. La existencia Legal de la Sociedad se comprueba con: a) Fotocopia certificada de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en San Salvador a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 13-02-2015

Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los oficios del Notario Gustavo Alberto Contreras, Inscrita en el en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio bajo el número ochenta y cinco del Libro décimo de Comercio.

c) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de Julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejía, Inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades; quien en lo sucesivo se denominará se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE "HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO"** para el año dos mil quince, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
06 código 70103036					
	Válvula cliper de cobre para nebulizador thomas, modelo 1145 OFRECEN: Válvula cliper para nebulizador thomas modelo 1145 Marca: Thomas Origen: USA	c/u	40	\$ 9.42	\$ 376.80
09 código 70103275					
	Filtro hidrofobico para succionador de secreciones OFRECEN: Filtro hidrofobico para succionador de secreciones de 80MM Marca: Thomas Origen: USA	c/u	125	\$ 38.58	\$ 4,822.50

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
63 código 70302011					
	Esmeriladora/pulidora angular motor de 5.3 HP, 120 voltios, mango lateral de 3 posiciones de 15.0 amperios máxima potencia de salida 2,300 w velocidad de carga de 6500 RPM industrial	c/u	1	\$ 167.50	\$ 167.50
	OFRECEN: Esmeril angular 9" comando 6,500 RPM, mango lateral de 3 posiciones, motor de 3.21 HP, 2400 watts, 60 HZ 120 voltios, 15.0 amperios. Marca: Dewalt Origen: China				
64 código 70302012					
	Pulidora manual angular, 10,000 RPM, 120 voltios 60 HZ 7.5 amp. Disco de 4 1/2"	c/u	1	\$ 107.90	\$ 107.90
	OFRECEN: Esmeril angular de 4 . 1/2", 11000 RPM, 120 voltios, 60 HZ, 10.0 amperios, disco de 4. 1/2" Marca: Dewalt Origen: China				
65 código 70302030					
	Taladro eléctrico percusión 1/2", 2VVR, 127 voltios, 650 watts, 0-1050-2700 RPM	c/u	3	\$ 146.30	\$ 438.90
	OFRECEN: Taladro percutor de 1/2", 2 VVR, 120 voltios, 650 watts, 0-1100-2700 RPM Marca: Dewalt Origen: México				
66 código 70302050					
	Router base fija 2 H.P 120 voltios velocidad directa	c/u	1	\$ 375.30	\$ 375.30
	OFRECEN: Router 3 HP, 120 voltios velocidad variable Marca: Dewalt Origen: China				

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
69 código 70305054	Almádana de 4 libras OFRECEN: Almádana montada de 4 lbs. Marca: IMACASA Origen: El Salvador	c/u	5	\$ 8.48	\$ 42.40
70 código 70305100	Cinzel de acero de 3/4" x 12" OFRECEN: Cinzel granallado 3/4" x 12" Marca: IMACASA Origen: El Salvador	c/u	10	\$ 3.23	\$ 32.30
71 código 70305101	Cinzel de acero de 1/2" x 6" OFRECEN: Cinzel granallado 1/2" x 6" Marca: IMACASA Origen: El Salvador	c/u	10	\$ 1.54	\$ 15.40
72 código 70305102	Cinzel de acero de 3/8"x12" OFRECEN: Cinzel 3/8"x5" Marca: Best Value Origen: Panamá	c/u	10	\$ 1.31	\$ 13.10
73 código 70305104	Cinzel de acero de 7/8 x 12" OFRECEN: Cinzel granallado 7/8" x 12" Marca: IMACASA Origen: El Salvador	c/u	10	\$ 4.56	\$ 45.60

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
75 código 70305140					
	Desatornilladores (3 planos y 3 phillips) juego OFRECEN: Juego de destornilladores pro 6 piezas (4 planos y dos phillips) Marca: Stanley Origen: Taiwan	c/u	10	\$ 12.70	\$ 127.00
76 código 70305155					
	Desatornilladores plano y phillips (7 piezas), juego OFRECEN: Juego destornilladores pro 10 piezas (6 planos y 4 phillips) Marca: Stanley Origen: Taiwan	c/u	10	\$ 21.67	\$ 216.70
77 código 70305171					
	Lima redonda basta de 8" OFRECEN: Lima redonda 8" Marca: Best Value Origen: Panamá	c/u	6	\$ 0.90	\$ 5.40
78 código 70305172					
	Lima redonda basta de 10" OFRECEN: Lima redonda 10" Marca: Best Value Origen: Panamá	c/u	6	\$ 1.40	\$ 8.40
79 código 70305175					
	Lima triangular de 6" OFRECEN: Lima triangular de 6" Marca: IMACASA Origen: EL SALVADOR	c/u	12	\$ 0.85	\$ 10.20

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
81 código 70305177					
	Lima triangular de 8" OFRECEN: Lima triangular de 8" Marca: IMACASA Origen: EL SALVADOR	c/u	12	\$ 1.80	\$ 21.60
82 código 70305178					
	Lima plana de 1/2" OFRECEN: Lima plana de 8" Marca: IMACASA Origen: EL SALVADOR	c/u	14	\$ 1.40	\$ 19.60
83 código 70305180					
	Llave cangreja con forro de 12 pulgadas OFRECEN: Llave ajustable ergonómica 12" Marca: Best Value Origen: Panamá	c/u	14	\$ 7.40	\$ 103.60
84 código 70305183					
	Llave cangreja de 6" OFRECEN: Llave ajustable cromada 6" Marca: Stanley Origen: USA	c/u	14	\$ 6.10	\$ 85.40
85 código 70305186					
	Llave cangreja de 10" OFRECEN: Llave ajustable cromada 10" Marca: Stanley Origen: China	c/u	14	\$ 10.00	\$ 140.00

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
87	código 70305198				
	Llave stillson de 12 "	c/u	8	\$ 10.75	\$ 86.00
	OFRECEN: Llave stillson de 12" Marca: Stanley Origen: China				
88	código 70305199				
	Llave stillson de 14 "	c/u	8	\$ 13.30	\$ 106.40
	OFRECEN: Llave stillson de 14" Marca: Stanley Origen: China				
89	código 70305211				
	Llaves allen milimétricas, de 1.5 a 10 (9 piezas) juego	c/u	8	\$ 7.00	\$ 56.00
	OFRECEN: Juego 8 llaves allen de 2.5 a 10 MM (7 piezas) Marca: Stanley Origen: Taiwán				
90	código 70305214				
	Llaves mixtas de 7 a 24 milímetros (14 piezas), juego	c/u	8	\$ 50.90	\$ 407.20
	OFRECEN: Juego de llaves mixtas 14 piezas (7-24MM) Marca: Stanley Origen: Taiwán				
91	código 70305208				
	Llaves allen en pulgadas de 1/16 a 3/8 pulgadas (12 piezas), Juego	c/u	8	\$ 7.40	\$ 59.20
	OFRECEN: Juego de llaves allen en pulgadas (5/64"-1/4") (9 piezas) Marca: Stanley Origen: Taiwán				

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
92 código 70305205	Llaves allen de 1/32 a 5/8 pulgadas OFRECEN: Juego de llaves allen en pulgadas 18 piezas (0.028"- 5/8") Marca: Proto Origen: USA	c/u	8	\$ 33.90	\$ 271.20
94 código 70305228	Martillo de bola, 1 libra OFRECEN: Martillo de bola de 16 onz. Marca: Stanley Origen: China	c/u	8	\$ 5.50	\$ 44.00
95 código 70305261	Tenaza ajustable (Llave perica) de 12 pulgadas aislada OFRECEN: Alicate articulado ext. 12" Marca: Stanley Origen: China	c/u	8	\$ 9.00	\$ 72.00
96 código 70305270	Tenaza de presión de 10 pulgadas OFRECEN: Alicate de presión recto 10" Marca: Stanley Origen: China	c/u	8	\$ 6.55	\$ 52.40
97 código 70305280	Tenaza para electricista de 8" OFRECEN: Alicate electricista 8" Marca: Stanley Origen: China	c/u	14	\$ 10.45	\$ 146.30

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
98 código 70305286	Navaja para electricista tipo Cuma	c/u	12	\$ 3.80	\$ 45.60
	OFRECEN: Cuchillo electricista Marca: Best Value Origen: Panamá				
100 código 70305301	Tijera para cortar lamina, de 10 pulgadas	c/u	12	\$ 12.20	\$ 146.40
	OFRECEN: Tijera para hojalatero 10" Marca: Stanley Origen: China				
103 código 70305322	Nivel de caja de 24 pulgadas	c/u	8	\$ 6.10	\$ 48.80
	OFRECEN: Nivel de resina estructural de 24" Marca: Stanley Origen: Tailandia/China				
104 código 70305338	Cinta métrica enrollable, metálica de 8 metros	c/u	18	\$ 8.60	\$ 154.80
	OFRECEN: Cinta métrica 8 metros Marca: Stanley Origen: Tailandia/China				
TOTAL.....					\$8,871.90

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.12/2015; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista ; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o

Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los productos antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA:**

- **100% TREINTA DÍAS HABILES DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (**\$8,871.90**) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EL ALMACEN.** **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de

incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil quince, conforme a la cifra presupuestaria número: 2015-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** La contratista

garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere

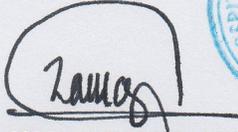
entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe de Mantenimiento deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** -Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza

mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Veinticinco avenida norte numero mil ochenta San Salvador, Teléfono No.2234-3200 - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 20/2015
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 12/2015,
"HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA MANTENIMIENTO"
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2015

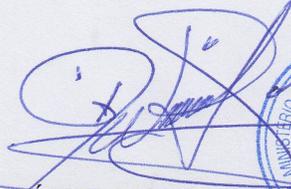
la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil quince.-



DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR



"EL CONTRATISTA"



Vo. Bo. LCDO. JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO
ASESOR JURÍDICO

